



Experiencia y Profesionalidad desde 1978

Noticias Administraciones Agor

Puede ampliar la información de nuestro Despacho y servicios, visitando nuestra página Web www.Administracionagor.es.

AVISO PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

OCT 2016 B1



En virtud ~~de~~ **Ley 139/2015 de 1 de octubre** de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, donde se regula el marco de relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas, se establece en su artículo 14.2, la obligación de realizar cualquier trámite a Administración Pública, a través de medios electrónicos.

Artículo 14. ~~Derecho~~ **Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de **cualquier trámite de un procedimiento administrativo** al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) **Las entidades sin personalidad jurídica (SE INCLUYEN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS).**

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la prop mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.